

**RESOLUCIÓN DGADYDM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS MEDIDAS DE AYUDAS B Y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 7 DE MAYO 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014-2016, ANUALIDAD 2016.**

En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 10, 11, 20, 21 y 26 de la Orden del 7 de mayo de 2014, modificada por la de 26 de mayo de 2015.

**RESUELVO:**

**DENEGAR** la concesión de ayudas a la Apicultura previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se modifica la de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, anualidad 2016, a los solicitantes de las medidas B y C por los motivos que se indican a continuación y que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución:

- A.** Explotación apícola no inscrita en SIGGAN con anterioridad al 01/01/2015
- B.** No se considera válida alguna de la documentación citada en los apartados del anexo 18 de la Orden del 7 de mayo de 2014, modificada por la Orden del 26 de mayo de 2015.
- C.** Control de campo desfavorable total
- D.** No cumple requisito de haber realizado un tratamiento obligatorio contra Varroosis en 12 meses anteriores al inicio del plazo de la presentación de la solicitud.
- E.** No cumple el requisito de tener un seguro de responsabilidad civil durante el periodo de elegibilidad.
- F.**-Habiéndose comunicado la realización de control de campo sobre el terreno de las ayudas solicitadas PAN 2016, han puesto de manifiesto numerosos impedimentos para la realización de los mismos, incumpliendo el punto 3 del artículo 24 de la Orden de 07 de mayo de 2014, en el que se establece como obligación general de las personas beneficiarias el someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de Enero con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso- administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS  
Y DE MERCADOS**

**Fdo.: Angeles Arquero Coloma**

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	05/07/2016
ID. FIRMA	640xu804AL4USNYoan8920xc60Z/iy	PÁGINA	1/1